



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 4953/2015, DE 16 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“6.- ASUNTOS URGENTES.-

A) URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 2 DEL SUS TRA-3 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDO POR S.A.T. N.º 2803 TROPS (EXPTE. 14/17).- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 6 de febrero de 2018, del siguiente contenido:

I.- Se da cuenta del Proyecto de instrumento de planeamiento denominado “Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector 2 del SUS TRA-3 del PGOU de Vélez-Málaga” promovido por S.A.T. n.º 2803 TROPS (exp. 14/17)

Dicha innovación o modificación del Plan Parcial de Ordenación tiene por objeto básicamente la de cambiar la Ordenanza aplicable a la parcela 1.2.2.-C (de IND-3 a IND-4) para agruparla a otra y posibilitar la ordenación interna de la parcela agrupada de forma coherente con las determinaciones propias de una gran industria.

II.- Solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, éste ha emitido informe sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma, por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado “Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector 2 del SUS TRA-3 del PGOU de Vélez-Málaga” promovido por S.A.T. n.º 2803 TROPS (exp. 14/17), documentación presentada el 24 de agosto de 2017.

2º.- Aprobar inicialmente la “Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector 2 del SUS TRA-3 del PGOU de Vélez-Málaga” promovido por S.A.T. n.º 2803 TROPS (exp. 14/17), documentación presentada el 24 de agosto de 2017.

3º.- Someter el expediente a Información pública por término de un mes (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario



debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU) y art 19 de la Ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

- a) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.
- b) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En este sentido indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 LOUA, en el ámbito del PPO, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las aprobaciones autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y únicamente cuando las nuevas determinaciones del PPO modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

4º- Remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar conocimiento del mismo al Área de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente”.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo con fecha 6 de febrero de 2018, indicando lo siguiente:

“Vista la documentación técnica elaborada por el Arquitecto D. Jorge Roca Gil en fecha 24 de agosto de 2017, el técnico que suscribe informa

I.- La figura de los Planes Parciales de Ordenación viene configurada, como instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, en el artículo 13 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el procedimiento de aprobación de los mismos viene recogido fundamentalmente en los artículos 32 y 33 de la LOUA y artículos 138 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, -vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA-, debiendo tenerse en cuenta el reparto competencial establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.

II.- Como se ha dejado dicho la innovación o modificación del PPO debe ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.



Deberá tenerse en cuenta, en relación a los órganos competentes para su aprobación, lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) en lo relativo a los municipios de gran población y, concretamente, lo dispuesto en los arts. 123 y 127 de dicha Ley.

III.- Por tanto, a la vista de los preceptos aludidos, la aprobación de la presente Modificación del Plan Parcial de Ordenación, requerirá los siguientes trámites procedimentales:

1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la **Junta de Gobierno Local**, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

2.- Aprobación inicial por Resolución de la **Junta de Gobierno Local** (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-) y sometimiento a Información pública del expediente por término de un mes (art. 32.21 LOUA), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 LOUA).

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la LOUA, todos los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 LOUA, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

Este resumen ejecutivo deberá incluirse en la documentación expuesta al público (art. 39.3 LOUA). En el mismo sentido véase lo señalado en el art. 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre -TRLR-)).

Durante esta fase de información pública se recabarán los informes sectoriales cuando exista afección de intereses públicos correspondientes a otras administraciones, órganos y entidades administrativas. No obstante, según los informes técnicos obrantes en el expediente, no quedan afectados intereses públicos que determinen la necesidad de dichos informes sectoriales ni, por haberse emitido ya en el PPO, los informes a que se refiere el art. 22 del TRLS.

Al tratarse de instrumento de desarrollo, se remitirá tras la aprobación inicial el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).

3.- La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, sobre la aprobación provisional. Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones que se realicen en el documento aprobado inicialmente afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación



provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, se quiere dejar constancia de la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía sobre la innecesariedad de aprobación provisional de las modificaciones de instrumentos de planeamiento cuando su aprobación definitiva corresponda al propio Ayuntamiento, determinada en numerosos Dictámenes (véase Dictamen Núm.: 407/2012, de 22 de mayo entre otros muchos) En el mismo sentido la doctrina constante del Consejo Consultivo de Andalucía para las innovaciones de instrumentos de planeamiento que no afectan a la ordenación estructural (art. 10 LOUA) en cuanto a la innecesariedad de aprobación provisional municipal (por ej. también el Dictamen Núm.: 138/2012, de 6 de marzo, Dictamen Núm.: 756/2011, de 23 de noviembre etc...).

4.- Aprobación definitiva por la mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local)

5.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

6.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del plan especial de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Finalmente indicar en cuanto a la Evaluación Ambiental Estratégica prevista en los arts 38, 39 y 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA) -en relación con la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y Directiva 2001/42/CE de 27 de junio-, que el informe técnico de la Arquitecta Municipal indica que no sería necesaria (por tratarse de modificaciones afectantes a planeamiento de desarrollo que no se incluyen en los supuestos del art 40 GICA). Esta consideración ha sido reafirmada por oficio suscrito por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía en consulta realizada al efecto”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta adoptando, en consecuencia, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado “Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector 2 del SUS TRA-3 del PGOU de Vélez-Málaga” promovido por S.A.T. n.º 2803 TROPS (exp. 14/17), documentación presentada el 24 de agosto de 2017.

2º.- Aprobar inicialmente la “Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector 2 del SUS TRA-3 del PGOU de Vélez-Málaga” promovido por S.A.T. n.º 2803 TROPS (exp. 14/17), documentación presentada el 24 de agosto de 2017.

3º.- Someter el expediente a Información pública por término de un mes (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del



municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU) y art 19 de la Ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

- c) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.
- d) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En este sentido indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 LOUA, en el ámbito del PPO, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las aprobaciones autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y únicamente cuando las nuevas determinaciones del PPO modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

4º- Remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar conocimiento del mismo al Área de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a doce de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL PRIMER TTE. ALCALDE,
(P.S. Decreto 526/2018 de 6 de febrero)

Fdo. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

